

Edicto No. SG - 1212 - 21RPN

El suscrito, Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. **77-20 RPN**, se ha dictado una **RESOLUCIÓN**, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 884-21 RPN

Panamá 18 de junio de 2021

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución **DNP No. D-658-2020 RPN** de 6 de noviembre de 2020, en contra del agente económico **MINI SÚPER FELIPE**.

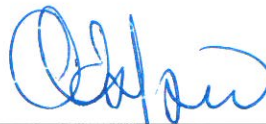
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(fdo)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al
Consumidor.

(fdo)
LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00A-m), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

